

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **089**

Fecha Estado: 31/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820130030000	Ordinario	JAIRO DE JESUS GOMEZ MONTROYA	MEDIOS GRAFICOS IMPRESOS S.A.S	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		
05001310501820170001200	Ordinario	BLANCA INES SANCHES	COLPENSIONES	Auto resuelve corección providencia CORREGIR la providencia del 9 de mayo de 2023 que resolvió el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que liquidó las costas procesales, en el sentido de indicar que la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante BLANCA INES SÁNCHEZ y en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, es de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000). E-2	29/05/2023		
05001310501820170069600	Ordinario	ALBA NURY RINCON BERRIO	COLPENSIONES	Auto decide recurso NO REPONER la providencia del 25 de mayo de 2023 que aprobó la liquidación de costas, CONCEDER el recurso de apelación frente al auto del 25 de mayo de 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. REMITIR el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA LABORAL, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPTSS, indicando para el efecto, que es la segunda vez que se envía a dicha Corporación, actuando como Magistrada Ponente la doctora SANDRA MARÍA ROJAS MANRIQUE. E-2	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180066900	Ordinario	DORA LUCIA MARIN GIL	PENSIONES DE ANTIOQUIA	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		
05001310501820190007500	Ordinario	MARTHA OLGA ARCILA RODRIGUEZ	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.	Conciliaciones otras APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes. Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada, liberando la demandante de cualquier responsabilidad figura tanto a SEISO, como a la Institución UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, quien no se pone a la conciliación . SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.	29/05/2023		
05001310501820190016000	Ordinario	ABELARDO ANTONIO GOMEZ	PROTECCION S.A.	Auto decide recurso NO REPONER la providencia del 16 de mayo de 2023 que aprobó la liquidación de costas, CONCEDER el recurso de apelación frente al auto del 16 de mayo de 2023, REMITIR el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA LABORAL, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPTSS, indicando para el efecto, que es la segunda vez que se envía a dicha Corporación, actuando como Magistrada Ponente la doctora LUZ AMPARO GÓMEZ ARISTIZABAL. E-2	29/05/2023		
05001310501820190032600	Ordinario	GERARDO LEON VELASQUEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto decide recurso NO REPONER la providencia del 16 de mayo de 2023 que aprobó la liquidación de costas CONCEDER el recurso de apelación frente al auto del 16 de mayo de 2023. REMITIR el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA LABORAL, para que se surta el RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPTSS, indicando para el efecto, que es la segunda vez que se envía a dicha Corporación, actuando como Magistrada Ponente la doctora MARIA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ.. E-2	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190032600	Ordinario	GERARDO LEON VELASQUEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		
05001310501820200010300	Ordinario	ANGELA MARIA CARDONA VALENCIA	AFP PROTECCIÓN S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		
05001310501820200034500	Ordinario	RAMIRO ANTONIO CASTAÑO RUA	PROTECCIÓN S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		
05001310501820210020300	Ordinario	DORA DEL CARMEN ZAPATA TAPIAS	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		
05001310501820210043300	Ordinario	FABIO ALBERTO CASTRILLON ATEHORTUA	PORVENIR	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	29/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)